CONTRATO GENERAL DE FONDOS
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.

Antecedentes Generales:

El presente Contrato General de Fondos, en adelante "el Contrato", se suscribe de acuerdo a la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", con el objeto de establecer los términos y condiciones entre Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "Itaú Administradora" y los partícipes de los fondos que ésta administra, en todo lo que dice relación con los aportes, rescates de cuotas y pagos de las disminuciones de capital, según corresponda.

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Sociedad Administradora:

Razón Social: Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.
RUT: 96.980.650-9
Domicilio: Calle Enrique Foster Sur 20, oficina 501 B, Piso 5, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago.

2. Agente Colocador: "El Agente"

Nombre o Razón Social:
RUT:
Domicilio:

3. Partícipe o Aportante:

Nombre o Razón Social del Partícipe:

RUT:
Domicilio:
Teléfono:

Representantes del Partícipe (en el evento de que proceda):
Nombre:
Cédula de Identidad:
Nombre:
Cédula de Identidad:

4. Fecha:

B) APORTES Y RESCATES

1. Medios para efectuar aportes y rescates:

i) Presenciales: Concurriendo a las oficinas de Itaú Administradora o en las oficinas de sus agentes.

ii) Medios no presenciales: Estos medios pueden ser:

a) Por escrito, vía correo electrónico:

El Partícipe podrá utilizar este medio sólo si ha autorizado una dirección de correo electrónico, conforme se indica en el título D) sobre INSTRUCCIONES DEL PARTÍCIPE PARA APORTES Y RESCATES, Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, número 3. del presente Contrato.

El Participe deberá enviar un correo electrónico, desde la dirección que haya establecido para estos efectos, con la información requerida para efectuar la solicitud de aporte o rescate a Itaú Administradora o su agente (individualizado en este mismo Contrato).

El Partícipe autoriza a Itaú Administradora o a su agente si fuere el caso, para que registre estos correos electrónicos relacionados a las solicitudes de aportes y rescates, los que podrán ser utilizados como medios probatorios en caso de controversia a fin de establecer la existencia de las operaciones que ordene o celebre y/o sus condiciones. Itaú Administradora o su Agente, en su caso, podrán mostrar dichos correos electrónicos, sólo en la medida que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del Partícipe, ante el mismo Partícipe, ante terceros, ante cualquier ente fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no.

La información que el Partícipe deberá indicar en el correo es:

- Nombre del fondo;
- Tipo de solicitud (aporte o rescate);
- Monto de la operación;
- Forma de pago del aporte o abono del rescate, en la forma según como se indique en cada reglamento interno;
- Serie (de corresponder);
- Fecha, para el caso de rescates programados;
- Si se trata de un rescate, el Participe debe indicar si este es total o parcial. En este último caso el Partícipe deberá detallar el monto en pesos o dólares, según corresponda o el número de cuotas;

En caso de aportes o rescates en instrumentos, éstos sólo podrán realizarse en los fondos que así lo indiquen en su reglamento interno, donde se detallan las condiciones, instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo y su debido procedimiento.

En los casos que el Partícipe sea una persona jurídica, deberá adjuntar al correo electrónico un formulario de solicitud de aporte y/o rescate, firmado por los representantes legales de la sociedad, en los casos que éstos sean dos o más.

Itaú Administradora cursará las solicitudes de aportes y rescates que sean recibidas, de lunes a viernes, dentro del horario de funcionamiento del fondo, de acuerdo a lo establecido en cada reglamento interno (no incluye días feriados). Las solicitudes que sean recibidas en otros días y horarios, serán cursadas al día hábil bancario siguiente.

Para efectos de respaldo que la solicitud fue cursada, Itaú Administradora o su agente enviará una respuesta al correo electrónico recibido adjuntando el comprobante de la solicitud realizada.

b) Canales Remotos: Estos son:

b.1. Plataforma de Internet de www.itau.cl:

Para utilizar la Plataforma de Internet, el Partícipe deberá acceder con su Rut y clave secreta, proporcionada por Itaú Administradora o por su agente, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute.

Para realizar **solicitudes de aportes** a través de la Plataforma de Internet, el Partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente, cuenta vista o la línea de crédito disponible e indicar el monto del aporte, el fondo, y la serie si fuere el caso, en el cual desea invertir. Si el Partícipe desea utilizar la Plataforma de Internet para invertir en fondos que reciban aportes en dólares, deberá contar con una cuenta corriente en dicha moneda.

Para realizar **solicitudes de rescates** a través de la Plataforma de Internet, el Partícipe deberá digitar la operación, especificando el fondo y la serie, y si se trata de un rescate total o parcial. En el caso que se trate de un rescate parcial, se detallará el monto en pesos o el número de cuotas, a que se refiere. Además, el Partícipe deberá seleccionar la cuenta corriente o cuenta vista escogida para depositar su rescate. En el evento de que el Partícipe realice rescates desde un fondo que mantenga sus inversiones en dólares, deberá contar con una cuenta corriente en dólares para instruir el depósito del rescate.

La Plataforma de Internet estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del fondo según lo indicado en el reglamento interno de cada fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente.

b.2 Plataforma Telefónica:

Para acceder al sistema de la Plataforma Telefónica, el Partícipe deberá identificarse, ya sea autenticándose con su Rut y una clave secreta proporcionada por Itaú Administradora o su agente o bien, con su Rut y respondiendo satisfactoriamente el set de preguntas de seguridad acerca de sus antecedentes personales, con el objeto de corroborar su identidad, autentificarlo y permitir el acceso para operar en este canal, si las respuestas son las correctas. Luego, deberá indicar si la operación que desea realizar es una solicitud de aporte o rescate, el monto determinado de inversión y especificar el fondo y la serie, si correspondiere.

Toda la información relativa a la inversión o rescate que el Partícipe realice por este medio, quedará grabada en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados y servirán para acreditar la instrucción.

El Partícipe faculta y autoriza a Itaú Administradora o a su agente en su caso, para que grabe o capte las voces del Partícipe, de todas y cada una de las conversaciones y/o comunicaciones telefónicas que se generen con ocasión de los aportes o rescates solicitados y que podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia a fin de establecer la existencia de las operaciones que ordene o celebre y/o sus condiciones. Itaú Administradora o su agente, en su caso, podrá reproducir dichas grabaciones sólo en la medida que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del Partícipe, ya sea ante el mismo Partícipe, ante terceros, ante cualquier ente fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no.

La Plataforma Telefónica se encontrará disponible para su utilización de lunes a viernes, en el horario de funcionamiento del fondo, según se señala en cada reglamento interno (no incluye días feriados). La atención telefónica no se encontrará habilitada para realizar operaciones fuera de estos días y horarios.

Los referidos sistemas de identificación podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que en el futuro implemente Itaú Administradora o su agente, en la medida que cumpla al menos con las mismas características de seguridad que los medios actualmente disponibles y/o los que señalare la legislación y normativa vigente. La información especificará el contenido de los cambios que se introduzcan en el sistema de identificación.

2. Condiciones Generales aplicables a los aportes y rescates:

i) Se adquiere la calidad de Partícipe conforme a la normativa vigente, una vez que Itaú Administradora reciba el aporte de la inversión, según lo indicado en el número siguiente.

ii) El aporte se entenderá efectuado cuando Itaú Administradora reciba efectivamente los fondos, es decir, al momento en que perciba el dinero efectivo, dentro del horario de funcionamiento de cada fondo. En la eventualidad que el Partícipe no tenga fondos suficientes o créditos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada.

iii) El Partícipe podrá acceder a www.itau.cl para consultar sus saldos, movimientos, ver las carteras de inversión de los fondos en los que invierta, ver sus certificados tributarios, reglamentos internos, folletos informativos y otros documentos con información suficiente acerca de las condiciones y costos asociados a las inversiones que mantiene y las que desee realizar.

iv) La clave proporcionada es personal e intransferible, y por tanto, el Partícipe deberá resguardar la seguridad en su utilización y no podrá divulgarla a terceros.

v) El Partícipe podrá, por cualquier motivo, solicitar a Itaú Administradora que bloquee su clave de utilización de Internet y/o de la Plataforma Telefónica, pudiendo además requerir que se le haga entrega de una nueva clave para realizar sus solicitudes aportes y rescates, a través de estos medios.

vi) La modalidad de operar a través de Internet, Plataforma Telefónica y/o la recepción de solicitudes a través de correo electrónico, se encontrará disponible de manera indefinida, hasta que el partícipe manifieste la intención de poner término a la utilización de estos medios, comunicándolo por escrito a Itaú Administradora, ya sea de manera física o por correo electrónico a la dirección assetmanagement@itau.cl, pudiendo en ese caso realizar sus solicitudes aportes y rescates sólo de manera presencial. Por otro lado, la Plataforma de Internet, Plataforma Telefónica y la recepción de solicitudes a través de correo electrónico dejarán de estar disponibles consecuencialmente con el término de este Contrato General de Fondos.

En el evento de que se presenten fallas o interrupciones en cualquiera de los medios no presenciales establecidos en este Contrato para la realización de aportes y rescates, el Partícipe podrá concurrir a la oficina de Itaú Administradora o a las oficinas de su agente, para efectuar de manera personal la solicitud de aporte o rescate, o utilizar los otros medios que se encuentren disponibles.

C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

Itaú Administradora pondrá a disposición del Partícipe y del público en general, los reglamentos internos de cada fondo, copia de las últimas carteras de inversiones, de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, a través de los siguientes medios: www.itau.cl, oficinas de Itaú Administradora y de sus agentes.

Itaú Administradora hará entrega al Partícipe de las cartolas mensuales de saldos y movimientos, comprobante de aportes o rescates, y disminución de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los reglamentos internos de los respectivos fondos y de toda comunicación que deba realizar, ya sea mediante correspondencia enviada al domicilio del Participe o dirección de correo electrónico señalado por este en el presente instrumento, según corresponda.

Cada vez que el Partícipe efectúe una solicitud de aporte y rescate en los casos que corresponda conforme al reglamento interno de cada fondo, por cualquiera de los medios indicados en este título, se le indicará el número de solicitud y se le remitirá un comprobante de solicitud de aporte y/o rescate que contendrá los siguientes aspectos: nombre del fondo y serie respectiva; Rut y razón social de administradora y del agente; nombre o razón social y rut del Partícipe; fecha y hora en que se efectuó la solicitud de aporte o rescate, o en que se informó al Partícipe el acuerdo del directorio de Itaú Administradora de disminuir el capital del fondo. Este comprobante se enviará al domicilio o a la dirección de correo electrónico que el Partícipe autorice en este Contrato.

Luego, una vez enterado el aporte o pagado el rescate, Itaú Administradora remitirá al Partícipe por los mismos medios indicados en el número anterior y en complemento a dicha información, el detalle de su aporte o rescate, indicando el número de cuotas efectivamente aportadas o rescatadas. Lo mismo para el caso que se trate de una disminución de capital efectuada conforme al reglamento interno de cada fondo.

En especial, cada vez que el Partícipe realice uno o más aportes o rescates a través de los medios disponibles o hubiere contratado un plan de ahorro periódico, le será enviado un comprobante por cada aporte y rescate que realice, con indicación de las partes, fecha y hora del aporte efectuado según corresponda. Este comprobante de solicitud de aporte y/o rescate será remitido en la misma forma como se señala con anterioridad en este párrafo, al día hábil siguiente contado desde que se efectuó la solicitud de aporte y/o rescate.

D) INSTRUCCIONES DEL PARTÍCIPE PARA APORTES Y RESCATES, Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA.

1. El Partícipe instruye a Itaú Administradora para que deposite el dinero correspondiente a los rescates de las inversiones que el Partícipe mantenga en cualquiera de los fondos que ésta administra, en la o las cuentas que más adelante se detallan. Para los depósitos se utilizarán la(s) cuenta(s) expresada(s) en la misma moneda en que se efectúe el pago de los rescates. Queda entendido que el comprobante de depósito, electrónico o no, tendrá el mérito de recibo suficiente por la cantidad depositada. El Partícipe deberá ser titular de las cuentas señaladas para estos efectos.

Banco	N° de Cuenta	Moneda

2. El Partícipe instruye a Itaú Administradora para que toda la información que ésta deba enviar conforme a los términos de este Contrato, le sea remitida a la siguiente opción seleccionada:

MARQUE SÓLO UNA	Tipo de comunicación	Detalle de la dirección seleccionada (Es requisito obligatorio detallar dirección, comuna y región).
	Correo Electrónico	
	Dirección Particular	
	Dirección Comercial	
	Dirección Alternativa	

3. El Partícipe autoriza en caso de haber seleccionado la opción de Correo Electrónico, que se pueda utilizar dicha dirección de correo electrónico, para el envío de solicitudes de aportes y rescates, conforme lo establecido en el título B) APORTES Y RESCATES, 1. Medios para efectuar aportes y rescates, ii). Medios no presenciales, letra a) Vía Correo Electrónico.

E) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

El Partícipe podrá optar por adscribirse a algunos de los siguientes planes periódicos de inversión o reinversión de repartos de beneficios, en la medida que se encuentren incorporados en el reglamento interno de cada fondo y la serie que correspondiere:

1. Descuento por planilla de remuneraciones: El Partícipe podrá optar por esta modalidad en el Contrato de Ahorro Periódico del fondo respectivo, en el que deberá individualizar a su empleador y autorizarlo a efectuar el descuento correspondiente para ser traspasado al o los fondos mutuos y la serie indicada, con la periodicidad que convenga.

2. Cargo automático y periódico en cuenta corriente y/o cuenta vista: El Partícipe podrá optar por esta modalidad en el Contrato de Ahorro Periódico del fondo respectivo, en el que deberá indicar los datos de su cuenta corriente y/o cuenta vista y autorizar al Banco, para que debite los aportes y los transfiera al o los fondos mutuos indicados y las series que correspondan, con la periodicidad acordada.

En los casos anteriores, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que Itaú Administradora reciba efectivamente el dinero dentro del horario de funcionamiento de cada fondo, fecha en la cual se deberá registrar la inversión en el Registro de Partícipes del fondo, indicando el número de cuotas de que es titular.

La duración del plan escogido será la que se señale en la autorización de inversión periódica, pudiendo el Partícipe ponerle término en cualquier momento, dando aviso por escrito directo a Itaú Administradora o su agente, para que deje sin efecto la autorización de cargo o descuento. Itaú Administradora deberá instruir al Banco mandatario que deje sin efecto dicha autorización.

Asimismo, el Contrato Plan de Ahorro Periódico escogido por el Partícipe finalizará en caso de término de la relación laboral o de cierre de cuenta corriente y/o vista, según corresponda. En el evento de que por cualquier motivo no se aplicare el descuento por planilla o el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en la cuenta corriente, línea de crédito y/o cuenta vista, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para Itaú Administradora o su agente, ni obligación alguna para el Partícipe.

F) DURACIÓN DEL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

El presente Contrato General de Fondos tendrá una duración indefinida y el Partícipe podrá ponerle término comunicándolo por escrito a Itaú Administradora, ya sea de manera física o por correo electrónico a la dirección assetmanagement@itau.cl, y se entenderá notificada desde el momento de recepción de dicha comunicación. Itaú Administradora tendrá diez días hábiles contados desde su notificación, para hacer efectivo el término del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de este Contrato seguirán rigiendo la relación entre el Partícipe e Itaú Administradora, mientras se encuentre pendiente la liquidación de las inversiones y su completa entrega al Partícipe, así como también otros asuntos pendientes de resolución.

Una vez recibida la solicitud de parte del participe indicando su decisión de poner término al presente contrato, Itau Administradora General de fondos contara con un plazo de 3 días hábiles para poner a disposición del Participe sus fondos por medio de un vale vista nominativo.

G) DECLARACIONES

De acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 07 de mayo de 2014, Título I.2, letra E, de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo, Itaú Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista y que Itaú Administradora debe tener a disposición del aportante el reglamento interno de cada uno de los fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.

2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.

3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.

4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de Itaú Administradora (www.itau.cl), así como en sus oficinas y la de sus agentes. Además, que si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a Itaú Administradora y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni las garantías constituidas.

5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de Itaú Administradora (www.itau.cl)

_____	_____	_____	_____
Firma Partícipe	Firma Agente	Camila Bernat Dominguez	Andrés Garcia Lagos

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.
RUT N° 96.980.650-9